



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

# ORDENANZA REGIONAL N°015-2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo prescrito en el artículo 191° de la Constitución Política, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) en el artículo 9° numeral 9.2 establece que la Autonomía administrativa es la facultad que tienen los gobiernos regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone entre las funciones de los gobiernos regionales en materia de salud las siguientes, literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud. n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad. o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 38° del mismo dispositivo legal, es competencia del Gobierno Regional Cajamarca, emitir Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...);

Que, uno de los principales problemas que afronta la Región Cajamarca, es el déficit de Recursos Humanos en Salud, el que se puede ver reflejado en las 13 provincias de la Región, situación que muestra la necesidad de establecer un proceso de recopilación, sistematización, monitoreo, investigación y evaluación de la situación de los recursos humanos a nivel regional;

Que, el Ministerio de Salud a nivel nacional ha constituido el “Observatorio Nacional de Recursos Humanos de Salud” (ONRHUS) como un espacio de articulación de actores e instituciones, siendo conducido por la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, cuyo objetivo principal es generar conocimiento e información basada en evidencias para la toma de decisiones que permitan mejorar la calidad y efectividad de las políticas, y propuestas de intervención orientadas al desarrollo equitativo de calidad de los recursos humanos en salud y de la población en general;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 023-2013-GR.CAJ-CR, de fecha 13 de marzo del 2013 se crea la Mesa de Alto Nivel para el Logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca, **en la que se ha acordado proponer la constitución de una Unidad Técnica de información de recursos humanos (Observatorio Regional de Recursos Humanos)** coordinando la asistencia técnica del Ministerio de Salud, la Organización Panamericana de la Salud, CARE Perú - Foro Salud para el mejor desarrollo de esta unidad;

Que, mediante Dictamen N° 027-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-CODE, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, de fecha 09 de setiembre del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional para “La Constitución del Observatorio Regional de Recursos Humanos”, proyecto remitido por el Presidente Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

## ORDENANZA REGIONAL

**PRIMERO:** **APROBAR** la creación del Observatorio Regional de Recursos Humanos en Salud, como Unidad Técnica Funcional de Información Estratégica en Recursos Humanos, adscrita a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

**SEGUNDO:** El Observatorio Regional de Recursos Humanos en Salud, está conformada por:

- Un representante del Gobierno Regional Cajamarca.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.
- Un representante de Es Salud.
- Un representante del Consejo Regional XVII Cajamarca – Colegio Médico del Perú.



